



**- ORDENANZA N° 3247/24 -**

**VISTO:**

La necesidad de contar con recursos económicos necesarios para llevar adelante la obra pública Suministro de energía eléctrica y alumbrado público en Barrio Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo, 1° Etapa Manzana 44 y 46;

La Nota N° 220/24 del Sr. Intendente de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota N° 556/24; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 220/24 el Intendente Municipal solicita al organismo Provincial del EPEN, la extensión del servicio eléctrico en una 1° Etapa manzana 44 y 46 en Barrio Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo;

Que, mediante Nota N° 556/24 el Departamento Ejecutivo solicita la autorización de un aporte reintegrable de pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000);

Que, la administración pública Municipal no cuenta con los recursos necesarios para llevar adelante la obra pública suministro de energía eléctrica y alumbrado público;

Que, la obra mencionada tiene por finalidad dotar de suministro eléctrico y alumbrado público a las manzanas 44 y 46, ubicadas en el Barrio denominado Cañada del Durazno de la localidad de Andacollo;

Que, el Gobierno de la Provincia otorgará asistencia financiera a los Municipios de Neuquén bajo la modalidad de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables;

Que, el Gobierno Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 53, solicita autorización al Honorable Concejo Deliberante para obtener un aporte reintegrable con afectación de Garantía de la Coparticipación Provincial;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de pesos treinta y cinco millones con 00/100 (\$ 35.000.000,00) al Gobierno de la Provincia del Neuquén, con el objeto de llevar adelante la obra pública, suministro de energía eléctrica y alumbrado público en Barrio Cañada del Durazno en la Localidad de Andacollo 1° Etapa manzana 44 y 46, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTICULO 2°:** El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1° podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30), treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina, desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 4 % nominal anual.

**ARTICULO 3°: AUTORIZARSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos que el Municipio tiene derecho a percibir conforme las disposiciones del Artículo 4° Ley 2148, del Artículo 7° Ley 2615 y del Artículo 6° Ley 2495, y/o cualquier otro recurso propio de libre disponibilidad.

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, **ARCHIVESE**

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1228.

ALBORNOZ HUGO ALBERTO  
SECR. PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



*M. Mota*  
MUÑOZ MARGARITA ROSA  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo